RESOLUCIÓN DECANAL Nº 749-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 25 de octubre de 2024

Visto el Informe Nº 003-2024-CEAD-FCEAC-UNSCH de fecha 24 de octubre de 2024, de la Comisión Especial Investigadora (CEID) para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a los estipulado en el Art. 217º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) se designó por el periodo de un (1) año mediante Resolución Decanal Nº 703-2024-UNSCH-FCEAC-D a la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID) de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conformada por los profesores: Martín Sancho Machaca, Jorge Iván Uribarri Urbina y Zomelí Francisco Valladares Rodríguez;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 218º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID), es la encargada de recibir las denuncias verbales o por escrito, iniciar de oficio las investigaciones correspondientes, realizar los requerimientos de información, efectuar la precalificación y emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación y elevar todo lo actuado al Decano de Facultad;

Que, mediante Memorando Nº 2212-2024-UNSCH-VRAC de fecha 09 de octubre de 2024 la Vicerrectora Académica Dra. Herlinda Calderón González pone en conocimiento del Memorando Nº 258-2024/DACEA/FCEAC/UNSCH de la Directora del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas profesora Guadalupe Betzabé Taipe Molina quien informa al Vicerrectorado Académico que el profesor Víctor Raúl Rodríguez Hurtado no ha solicitado ningún permiso para inasistir a sus labores lectivas del día 04 de octubre de 2024, en el aula W-307 conforma al horario de 11:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. correspondiente a la asignatura AD-388 Gestión de Calidad, también informa que con fecha 03 de los corrientes el citado docente remitió un Memorando Nº 005-2024-VRRH, en el cual comunica su viaje de estudios con los estudiantes de la mencionada asignatura, indicando un itinerario que probablemente fue comunicado a su escuela profesional. Así mismo, el Vicerrectorado Académico manifiesta que el informe fue solicitado al Departamento Académico por haberse comprobado la inasistencia a clases del citado docente en el aula W-307 conforme a su horario, en la visita inopinada, en la cual participó la Directora del Departamento Académico Dra. Guadalupe Taipe Molina y el Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas Dr. Manuel Jesús Jaime Flores; por lo que, solicita tomar las medidas correctivas entre otros de acuerdo a lo regulado en el Reglamento General (Parte I) de la UNSCH;

Que, en cumplimiento de lo regulado por el Art. 219º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) mediante Memorando Múltiple Nº 072-2024-FCEAC-UNSCH se remite a la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID), el Memorando Nº 2212-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre el caso del profesor Víctor Raúl Rodríguez Hurtado (Auxiliar a Tiempo Completo), del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, adscrito a la Escuela Profesional de Administración de Empresas, a fin de que se lleve a cabo las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria;

Que, la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID) en su Informe Nº 003-2024-CEAD-FCEAC-UNSCH de fecha 24 de octubre de 2024, dentro de las limitaciones concurrentes, concuerda con PRE CALIFICAR la conducta del docente Víctor Raúl Rodríguez Hurtado infringió el Reglamento General (Parte I) de la UNSCH, del Capítulo IX, artículo 204 numeral 1:
9.1. Cumplir con el Estatuto de la Universidad y los reglamentos pertinentes y ejercer las funciones bajo responsabilidad.
9.18 Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.
Consecuentemente se encuentra tipificado en el artículo 198.2 del Reglamento General de la UNSCH, por tano se le atribuye falta NO LEVE;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH (Parte I) y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El decano en uso de las facultades que le confiere la Ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1º **DAR** inicio al proceso administrativo disciplinario contra el profesor Auxiliar a Tiempo Completo Víctor Raúl Rodríguez Hurtado, del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, adscrito a la Escuela Profesional de Administración de Empresas, por incumplimiento de los deberes en el ejercicio de la función docente, previsto en el numeral 9.1 del Art. 9º del Reglamento General (Parte I) de la UNSCH, debidamente comprobado y calificado como falta no leve.

2º **OTORGAR** al profesor Víctor Raúl Rodríguez Hurtado el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de su descargo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

DISTRIBUCION:
DACEA
EP Adm. de Empresas
Porf. Víctor R. Rodríguez Hurtado
Archivo